



MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 111 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ Y JUAN CAMILO FORERO AGUILAR

Entre los suscritos, a saber, **RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.814.571 de Quibdó, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, con NIT 891.680.011-0, en calidad de Alcalde Municipal para el período constitucional 2024–2027, debidamente facultado, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **JUAN CAMILO FORERO AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.497.907 de Bogotá D.C.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 1, ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1** al **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 111 de 2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Alcaldía Municipal de Quibdó suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 111 de 2026**, cuyo objeto consiste en: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LA ETAPA PREVIA DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LAS SECRETARÍAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE QUIBDÓ."**
2. Que en el contrato se pactó un plazo de ejecución de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, estableciéndose como fecha de inicio el **22 de enero de 2026** y como fecha de terminación el **21 de julio de 2026**.
3. Que el valor inicial del contrato fue de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **112 del 06 de enero de 2026** y el Certificado de Registro Presupuestal No. **423 del 16 de enero de 2026**, con cargo al proyecto destinado al fortalecimiento de la gestión documental y contractual de la Secretaría General.
4. Que la supervisora del contrato remitió solicitud de **Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 111 DE 2026**, junto con los documentos de justificación que forman parte integral del presente documento.
5. Que, en virtud del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos





e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

6. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 contempla que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que puedan verse afectados.
7. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1952, señaló que la modificación de los contratos estatales constituye una herramienta legítima para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los fines estatales cuando existan razones de conveniencia y necesidad del servicio.
8. Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-300 de 2012 indicó que los contratos estatales pueden ser modificados cuando ello resulte necesario para asegurar la continua y adecuada prestación de los servicios públicos.
9. Que la Sección Tercera del Consejo de Estado, Expediente 21184 del 31 de julio de 2014, precisó que las prórrogas contractuales deben constar mediante pacto expreso y celebrarse antes del vencimiento del plazo contractual inicialmente pactado.
10. Que la presente modificación no implica alteración del objeto contractual ni de los elementos esenciales del negocio jurídico inicialmente celebrado.
11. Que, por lo anterior, se hace necesario realizar la presente Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 111 de 2026**, por un término de **TRES (3) MESES** y el valor **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000)**, respaldada con el **CDP No. 1288 del 24 de abril de 2026**.
12. Que la presente modificación se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 111 DE 2026**, por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, esto es, **desde el 22 de julio de 2026 hasta el 21 de octubre de 2026**.





CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN. Adicionar el valor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 111 de 2026** en la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000)**, amparados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1288 del 24 de abril de 2026**, con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.008.45.99.26**, expedido por el responsable del presupuesto del Municipio de Quibdó.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 111 DE 2026**, la cual quedará así, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (09) MESES**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR la **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 111 DE 2026**, la cual quedará así:

“CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR: El valor total del contrato asciende a la suma **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000)**. El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la ALCALDÍA.”

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS INTEGRALES. Hace parte integral de la presente modificación la solicitud del supervisor, la justificación técnica, jurídica y financiera, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos que soportan la presente modificación contractual.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 111 de 2026 que no fueron modificadas mediante el presente documento continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

Para constancia, el presente documento será suscrito electrónicamente a través de la plataforma **SECOPII**.

Nota: EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA, De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 199, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Mayra Córdoba	Revisó: María Jimenez	V/Bueno: Jhon Mario Palacios
Cargo: Contratista	Cargo: Contratista	Cargo: Contratista
Dependencia: secretaria general	Dependencia: secretaria general	Dependencia: Secretaría General





ALCALDÍA DE
QUIBDÓ
NIT: 891680011-0

CÓDIGO: 130
SECRETARÍA GENERAL

Firma:	Firma: 	Firma:
Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



✉ contacto@quibdo-choco.gov.co

📍 Cra 2 N 24a - 32 Quibdó, Chocó | Código postal 270001

🌐 www.quibdo-choco.gov.co

📱 @alcaldiadequibdo

